

RESOLUCIÓN No. 22-0532
(06 de octubre de 2022)

Lo anterior, atendiendo a que la Curaduría Urbana N.2, considera imperioso coadyuvar en el máximo aprovechamiento del espacio en este día con motivo de una CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL. Por ende, es motivo válido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.

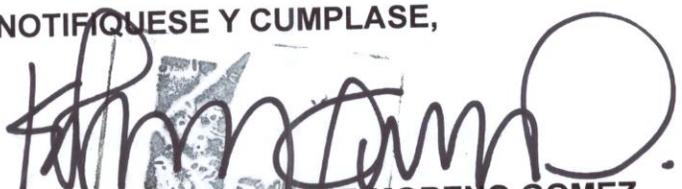
4. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará los pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

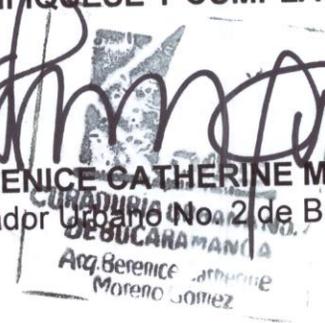
RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga para el día siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) fijándose para este día, el siguiente horario; Horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00am) a cuatro de la tarde (4:00pm).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



Arq. Berenice Catherine
Moreno Gomez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0532

(06 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURIA URBANA N.2 DE BUCARAMANGA PARA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022”

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

2. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga se encuentra establecido de lunes a viernes de siete de la mañana (07:00am) a doce y media (12:30 p.m), y de una y media de la tarde (1:30pm) a cinco de la tarde (5:00pm).

3. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el día siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022) de la presente anualidad, dos mil veintidós (2022), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00am) a cuatro de la tarde (4:00pm).

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809